



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2542

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 25 de Noviembre 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE

TABASCO.

PUBLICACIÓN EXTRACTO

CONTRATO PRIVADO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 137 de la Ley del Sector Hidrocarburos, así como a lo acordado el nueve de junio de dos mil veinticinco, en el expediente de jurisdicción voluntaria 7/2025-VIII-16, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco, relativo al procedimiento de validación de contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso previsto en el artículo 137 de la Ley del Sector Hidrocarburos, se hace del conocimiento que José Dolores Cardozo Díaz, por conducto de su apoderado legal José Antonio Cardoso Rivero, en su calidad de propietario, así como la promovente Energía Mayakán, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada por Manuel Jesús Fernández Salazar y Eduardo Tadeo Garza Arizpe, celebraron el ocho de mayo de dos mil veinticinco, un CONTRATO DE SERVIDUMBRE VOLUNTARIA, CONTINUA Y APARENTE DE PASO, respecto del bien inmueble denominado "Parcela número 139 2/1 P11 ubicado en el Ejido Revolución, en el Municipio de Champotón Estado de Campeche, que cuenta con una superficie total de 35-46-32 300 has (treinta y cinco hectáreas, cuarenta y seis áreas, treinta y dos punto trescientas centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: MIDE 440.490 M (CUATROCIENTOS CUARENTA PUNTO CUATROCIENTOS NOVENTA METROS) CON PARCELA 108 (CIENTO OCHO), 256.500 M (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO QUINIENTOS METROS) CON PARCELA 108 (CIENTO OCHO).

AL ESTE: MIDE 109.550 M (CIENTO NUEVE PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA METROS), CON PARCELA 108 (CIENTO OCHO), 53.50 M (CINCUENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS), CON TIERRAS DE USO COMUN ZONA 12 (DOCE), 362.80 M (TRECIENTOS SESENTA DOS PUNTO OCHENTA) CON PARCELA 140 (CIENTO CUARENTA):

AL SUR: MIDE 505 960 M (QUINIENTOS CINCO CON PUNTO NOVECIENTOS SESENTA METROS) PARCELA 158 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO) 151.250 M (CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO DOSCIENTOS CINCUENTA METROS) CON PARCELA 158 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO), Y

AL OESTE: MIDE 505.580 M (QUINIENTOS CINCO PUNTO QUINIENTOS OCHENTA METROS), CON PARCELA 138 (CIENTO TREINTA Y OCHO).

Ello, al tenor de las treinta cláusulas que lo integran, cuyo procedimiento de validación fue promovido por Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a través de su apoderado legal, formándose al efecto el procedimiento judicial antes detallado.

Destacándose que el objeto del contrato de mérito, lo es el gravamen real de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, sobre la fracción ubicada dentro del inmueble antes descrito, la que permanecerá vigente durante la ocupación, libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, reinstalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA que consta de un gasoducto existente y para el desarrollo de un nuevo proyecto consistente en un ducto paralelo ("Loop") al Gasoducto Energía Mayakan, proyecto que se

denominará como el "CUXTAL FASE II" y de manera conjunta se denominarán "Sistema de Transporte de Gas Natural Energía Mayakan Unificado".

A cambio del pago correspondiente acorde a lo plasmado en la cláusula cuarta del citado contrato.

Además, dicho acuerdo de voluntades contiene todos y cada uno de los derechos y obligaciones de las partes antes nombradas, así como los apartados relativos a los avisos y notificaciones, ausencia de vicios, responsabilidad objetiva, mecanismos alternativos de solución de conflictos, legislación aplicable, jurisdicción y registro, entre otras.

Así, con fundamento en el primer párrafo de la fracción II, del artículo 137 de la Ley del Sector Hidrocarburos, se ordenó que la publicación del presente extracto del contrato privado de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, celebrado el ocho de mayo de dos mil veinticinco, sea a costa de la precitada empresa solicitante, en el periódico de mayor circulación local; lo anterior, para los efectos previsto en el aludido numeral.

Villahermosa, Tabasco, cuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

LUZ EUGENIA GRUINTAL SLEME

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE
TABASCO.

PUBLICACIÓN EXTRACTO
CONTRATO PRIVADO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 137 de la Ley del Sector Hidrocarburos, así como a lo acordado el diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, en el expediente de jurisdicción voluntaria 8/2025-IX-17 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco, relativo al procedimiento de validación de contrato previsto en el artículo 137 de la Ley del Sector Hidrocarburos, se hace del conocimiento que Inés Chávez Bolón, y Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada por Manuel Jesús Fernández Salazar y Fernando Onofre Gómez, celebraron el treinta de mayo de dos mil veinticinco, un contrato de compraventa, respecto del inmueble siguiente:

"Fracción I" del inmueble denominado "Santa Inés", ubicada en el municipio de Carmen, estado de Campeche, con superficie total de 40,604.34 m² (cuarenta mil y seiscientos cuatro punto treinta y cuatro metros cuadrados), con medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: una medida, 317.721 metros con Predio San Gilberto y San Isaías;

Al Sureste: dos medidas, 86.681 metros y 36.767 metros con Carretera Federal Villahermosa a Chetumal;

Al Suroeste: tres medidas, 17.387 metros, 150.587 metros y 168.378 metros con el Predio Las Tres Marias;

Al Noroeste: una medida, 128.421 metros con el Predio Fracción II de Santa Inés.

Ello, al tenor de las cláusulas que lo integran, cuyo procedimiento de validación fue promovido por Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a través de su apoderado legal Iván Trejo Zamudio, formándose al efecto el procedimiento judicial antes detallado.

Destacándose que el objeto del contrato de mérito, lo es el uso, goce y aprovechamiento permanente de la fracción del predio detallado, así como de las construcciones ya existentes o por edificar sobre el inmueble.

Ello, a cambio del pago correspondiente acorde a lo plasmado en la cláusula cuarta del citado contrato.

Además, dicho acuerdo de voluntades contiene todos y cada uno de los derechos y obligaciones de las partes antes nombradas, así como los apartados relativos a los avisos y notificaciones, ausencia de vicios, responsabilidad objetiva, mecanismos alternativos de solución de conflictos, legislación aplicable, jurisdicción y registro, de entre otras.

Así, con fundamento en el primer párrafo de la fracción II, del artículo 137, de Ley del Sector de Hidrocarburos, se ordenó que la publicación del presente extracto del contrato de compraventa celebrado el treinta de mayo de dos mil veinticinco, sea a costa de la precitada empresa solicitante, en el periódico de mayor circulación local; lo anterior, para los efectos previsto en el aludido numeral.

JOSÉ ALBERTO BACA GÓMEZ
PERSONA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE
TABASCO.

PUBLICACIÓN EXTRACTO
CONTRATO PRIVADO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 137, fracción II, de la Ley del Sector Hidrocarburos, así como a lo acordado el ocho de julio de dos mil veinticinco, en el expediente de jurisdicción voluntaria 9/2025-1-1, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco, relativo al procedimiento de validación de contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso previsto en el artículo 137, fracción 1, de la citada legislación, se hace del conocimiento que Rosendo Pérez Ramírez, con asistencia y consentimiento de la señora Rosa María Puc Cauich en su calidad de propietario-, así como la persona promovente Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada por Iván Trejo Zamudio y Manuel Jesús Fernández Salazar, celebraron el treinta y uno de mayo del presente año, un CONTRATO DE SERVIDUMBRE VOLUNTARIA, CONTINUA Y APARENTE DE PASO, respecto de las siguientes fracciones:

Una superficie total de 9,412.07 m² (nueve mil cuatrocientos doce punto cero siete metros cuadrados), correspondiente a la "franja permanente" sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del contrato, respecto del predio rústico denominado "Parte Crestante de la Parcela Número 97 Z-1 P1/1", ubicado en el "Ejido Chicbul" del municipio de Carmen, Estado de Campeche, con una superficie de 23-72-95.41 has (veintitrés hectáreas, setenta y dos áreas, noventa y cinco centiáreas punto cuarenta y uno), con las siguientes medidas y colindancias:

"...AL NORTE: 394.78 METROS Y COLINDA CON PARCELA 83 Y 84.
AL NORESTE: 495.64 METROS Y COLINDA CON PARCELA 99.

AL SUROESTE: 412.31 METROS Y COLINDA CON PARCELA 367.

AL NOROESTE 412.04 METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN "A" DEL SENOR BALTAZAR AVENDAÑO FELIX Y CIERRA EL PERIMETRO..."

44.52 m² (cuarenta y cuatro punto cincuenta y dos metros cuadrados), correspondiente al "área temporal". misma que será utilizada durante el proceso de construcción de "LA INFRAESTRUCTURA" y que permanecerá vigente de conformidad con la cláusula segunda del instrumento notarial citado, con las siguientes medidas y colindancias:

"...AL SURESTE: UNA MEDIDA, 14.764 (CATORCE PUNTO SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS) CON ÁREA TEMPORAL EN LA PARCELA NO. 99 Z1 P1/1. AL SUROESTE: UNA MEDIDA, 6.792 (SEIS PUNTO SETECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS) CON EL MISMO PREDIO.

AL NOROESTE: UNA MEDIDA, 13.108 (TRECE PUNTO CIENTO OCHO METROS) CON EL MISMO PREDIO...

Elo, al tenor de las treinta y un cláusulas que lo integran, cuyo procedimiento de validación fue promovido por Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a través de sus apoderados legales, formándose al efecto el procedimiento judicial antes detallado.

Destacándose que el objeto del contrato de mérito, lo es la prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural por medio de ductos, en el cual se encuentra el Gasoducto "Energía Mayakán". Lo anterior, con la finalidad de continuar con la operación y mantenimiento de dicho gasoducto existente y el desarrollo de un proyecto consistente en un ducto paralelo ("Loop") al Gasoducto Energía Mayakan, proyecto que se denominará como el "CUXTAL FASE II" y de manera conjunta se denominarán "Sistema de Transporte de Gas Natural por medio de ducto Energía Mayakan Unificado", a cambio del pago correspondiente acorde a lo plasmado en la cláusula cuarta del citado contrato.

Además, dicho acuerdo de voluntades contiene todos y cada uno de los derechos y obligaciones de las partes antes nombradas, así como los apartados relativos a los avisos y notificaciones, ausencia de vicios, responsabilidad objetiva, mecanismos alternativos de solución de conflictos, legislación aplicable, jurisdicción y registro, entre otras.

Así, con fundamento en el artículo 137, fracción II, de la Ley del Sector Hidrocarburos, se ordenó que la publicación del presente extracto del contrato privado de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, celebrado el treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco, sea a costa de la precitada empresa solicitante, en el periódico de mayor circulación local; lo anterior, para los efectos previsto en el aludido numeral.

Villahermosa, Tabasco siete de noviembre de dos mil veinticinco.

LA PERSONA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

ZORAIDA IRASEMA HERRERA CANTÓN.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. 10/2025

EDICTO:

EXTRACTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER:

El veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, a petición de Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable a través de su apoderado Iván Trejo Zamudio, la solicitud con la cual se formó el expediente 10/2025-V, relativo al procedimiento de validación del proceso de negociación y servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, con relación al contrato celebrado con Clara Berenice Rivero Camargo, por conducto de su apoderado legal José Antonio Cardozo Rivero, el catorce de mayo de dos mil veinticinco, ante el Notario Público Número 17 del municipio de Centro, Tabasco, Gerardo Lopezconde Lastra y que consta en la escritura pública 19,674, volumen 183, respecto de las fracciones siguientes:

""LA FRACCIÓN" de "EL INMUEBLE" que se otorga para el uso, goce y aprovechamiento, comprende superficie total de 4,962.62 m² (cuatro mil novecientos sesenta y dos punto sesenta y dos metros cuadrados), correspondientes a la franja permanente (la "Franja Permanente"), sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente Contrato. Dicha superficie se encuentra distribuida en tres tramos identificados conforme a los planos con cuadros de construcción que en copia se agregan al presente instrumento como ANEXO LETRA "GV".

---1.5.1. La superficie de 4,962.62 m² (cuatro mil novecientos sesenta y dos punto sesenta y dos metros cuadrados), correspondientes a la Franja Permanente, sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente Contrato se encuentra comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDINADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,088,405.210	730,244.021
1	2	S 13°53'42.92" W	17.949	2	2,088,387.786	730,239.710
2	3	S 13°53'42.92" W	2.613	3	2,088,385.250	730,239.083
3	4	S 13°53'42.54" W	31.544	4	2,088,354.629	730,231.508
4	5	S 35°27'59.76" W	15.533	5	2,088,342.138	730,222.276
5	6	S 35°44'07.37" W	52.887	6	2,088,299.208	730,191.388
6	7	S 35°43'26.14" W	84.805	7	2,088,231.235	730,140.678
8	8	S 35°12'39.95" W	65.517	8	2,088,177.705	730,102.901
8	9	N 81°53'51.81" W	15.356	9	2,088,179.891	730,087.702
9	10	N 81°53'51.81" W	7.217	10	2,088,180.908	730,080.557
10	11	N 36°41'30.26" E	3.971	11	2,088,184.093	730,082.930
11	12	N 35°12'39.95" E	72.078	12	2,088,242.982	730,124.489
12	13	N 36°43'26.14" E	84.898	13	2,088,311.029	730,175.254
13	14	N 35°44'07.37" E	52.842	14	2,088,353.922	730,206.116
14	1	N 36°27'59.76" E	63.775	1	2,088,405.210	730,244.021

Que es titular y legítimo propietario, con posesión física o material y jurídica, del bien inmueble denominado Parcela número 234 Z-1 P1/1 del Ejido Revolución, ubicado en el municipio de Champotón, estado de Campeche, mismo que cuenta con una superficie total de: 50-43-66.580 HAS. (CINCUENTA HECTAREAS, CUARENTA Y TRES ÁREAS, SESENTA Y SEIS PUNTO QUINIENTOS OCHENTA CENTIÁREAS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

"NORTE: 1011.080 MTS. CON PARCELA 222;

ESTE: 499.030 MTS. CON PARCELA 235;

SUR: 1016.830 MTS. CON ALBERTO ZALAZAR y

OESTE: 501.530 MTS. CON SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL EJIDO XBACAB;"

Según lo acredita con el Título de Propiedad número 000001001166 de fecha trece de abril de dos mil veinte, otorgada ante la fe del Lic. Ena América García García, encargada de la Delegación del Registro Agrario Nacional del Estado de Campeche, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, bajo el folio Real Electrónico Número 560249.

SE EXPIDE EL PRESENTE EXTRACTO, PARA SU PUBLICACIÓN, A COSTA DE LA INTERESADA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 137, FRACCIÓN II DE LA LEY DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DEL ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR, PARA QUE LOS TERCEROS QUE PUEDAN VERSE PERJUDICADOS ACUDAN ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y ALEGUEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

VILLAHERMOSA, TABASCO; 12 DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL VEINTICINCO.

EL JUEZ SEGUNDO DEL ESTADO DE TABASCO.
LUIS ENRIQUE PÉREZ CHAN.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE
TABASCO.
PUBLICACIÓN EXTRACTO
CONTRATO PRIVADO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos, así como a lo acordado el ocho de julio de dos mil veinticinco, en el expediente de jurisdicción voluntaria 10/2025-11-3 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco, relativo al procedimiento de validación del contrato de ocupación superficial previsto en el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos, se hace del conocimiento que José Alejandro Fuentes Alvarado, así como la persona jurídica promotora Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, celebraron el cuatro de junio de dos mil veinticinco, un CONTRATO DE SERVIDUMBRE VOLUNTARIA, CONTINUA Y APARENTE DE PASO, respecto de una fracción de 9,174.66 m² (nueve mil ciento setenta y cuatro punto sesenta y seis metros cuadrados) del bien inmueble denominado "Parcela número 166 Z/1 P1/3" ubicado en el ejido El Pital, en el municipio de Carmen, Estado de Campeche, que cuenta con una superficie total de 57-32-83.710 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 877.730 MTS (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO SETECIENTOS TREINTA METROS) CON TERRACERÍA:

AL SURESTE: 354.770 MTS (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SETECIENTOS SETENTA METROS) CON PARCELA 167

AL SUROESTE: 1555.220 MTS. (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO DOSCIENTOS VEINTE METROS) CON RANCHO LA SALUD SANTIAGO DIAZ MORENO, Y

AL NOROESTE: 1033.940 MTS. (MIL TREINTA Y TRES PUNTO NOVECIENTOS CUARENTA METROS) EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 160. 80520 MTS. CON PARCELA 125.

Ello, al tenor de las treinta cláusulas que lo integran, cuyo procedimiento de validación fue promovido por Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, a través de su apoderado legal, formándose al efecto el procedimiento judicial antes detallado.

Destacándose que el objeto del contrato de mérito, lo es el uso, goce y aprovechamiento temporal sobre la superficie total del inmueble, respecto de la cual la servidumbre objeto del presente permanecerá vigente durante la construcción, operación, mantenimiento, reparación, instalación, reinstalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA, sin que en ningún caso y mientras subsista tal derecho puedan confundirse ambas propiedades, pues la de los inmuebles seguirá perteneciendo a su titular, y la de lo construido sobre el área de ocupación será de Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.

A cambio del pago correspondiente acorde a lo plasmado en la cláusula cuarta del citado contrato.

Además, dicho acuerdo de voluntades contiene todos y cada uno de los derechos y obligaciones de las partes antes nombradas, así como los apartados relativos a los avisos y notificaciones, ausencia de vicios, responsabilidad objetiva, mecanismos alternativos de solución de conflictos, legislación aplicable, jurisdicción y registro, entre otras.

Así, con fundamento en el primer párrafo de la fracción II, del artículo 105, de Ley de Hidrocarburos, se ordenó que la publicación del presente extracto del contrato privado de ocupación superficial, celebrado el cuatro de junio de dos mil veinticinco, sea a costa de la precitada persona jurídica solicitante, en el periódico de mayor circulación local; lo anterior, para los efectos previsto en el aludido numeral

Villahermosa, Tabasco siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA PERSONA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

ANTONIO VEGA BARRIOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. 12/2025

EDICTO:

EXTRACTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER:

El catorce de julio de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, a petición de Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable a través de su apoderado Iván Trejo Zamudio, la solicitud con la cual se formó el expediente 12/2025-V, relativo al procedimiento de validación del proceso de negociación y servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, con relación al contrato celebrado con Angelica Yaritza Domínguez Parra, el seis de junio de dos mil veinticinco, ante el Notario Público Número 4 del Estado de Tabasco, Manuel Alejandro Cachón Silván y que consta en la escritura pública 15,668, volumen 424, respecto de las fracciones siguientes:

"LA FRACCIÓN" de "EL INMUEBLE" que se otorga para el uso, goce y aprovechamiento, que comprende:

y a) Una superficie total de 1,982.26 m² (Un mil novecientos ochenta dos punto veintiséis metros cuadrados), correspondientes a la franja permanente (la "Franja Permanente"), sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente Contrato. Dicha superficie se encuentra distribuida en tres tramos identificados conforme a los planos con cuadros de construcción que se agregan al presente Instrumento, y"

"-1.5.1. La superficie de 1,982.26 m² (Un mil novecientos ochenta y dos punto veintiséis metros cuadrados), correspondientes a la Franja Permanente, sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente Contrato se encuentra comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: una medida, 20.069 metros con Franja de Seguridad con el Predio Santa Eva;--

Al Sureste: dos medidas, 80.390 metros y 18.700 metros con el mismo predio;

Al Suroeste: una medida, 20.062 metros con Franja de Seguridad en el Predio El Capricornio;

Al Noroeste: dos medidas, 17.102 metros y 82.034 metros con el mismo predio

Que es titular y legítimo propietario, con posesión física o material y jurídica, del bien inmueble denominado "LA GIODOPA", ubicado en el municipio de Carmen, estado de Campeche, mismo que cuenta con una superficie total de: 41-32-33.00 HAS. (CUARENTA Y UN HECTAREAS, TREINTA Y DOS ÁREAS, TREINTA Y TRES CENTIÁREAS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

"PARTIENDO DEL VÉRTICE 0, DEL PLANO ADJUNTO, FIRMADO POR EL ING: LEOPOLDO JUSTINIANO CON RUMBO ASTRONÓMICO 32°44'NE Y DISTANCIA DE 100.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO 1. COLINDANDO ESTA DISTANCIA CON LA CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA ESCARCEGA, DE ESTE PUNTO CON RUMBO ASTRONÓMICO 53°30'NW YDISTANCIA DE 400.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO 2, DE ESTE PUNTO SIGUIENDO EL MISMO RUMBO Y DISTANCIA SE LLEGA AL PUNTO 3, DE ESTE PUNTO SIGUIENDO EL MISMO RUMBO Y DISTANCIA SE LLEGA AL PUNTO 4, DE ESTE PUNTO SIGUIENDO EL MISMO RUMBO

Y DISTANCIA SE LLEGA AL PUNTO 5, DE ESTE PUNTO Y SIGUIENDO EL MISMO RUMBO Y DISTANCIA SE LLEGA AL PUNTO 6, DE ESTE PUNTO Y SIGUIENDO EL MISMO RUMBO Y DISTANCIA SE LLEGA AL PUNTO 7, DE ESTE PUNTO Y SIGUIENDO EL MISMO RUMBO Y DISTANCIA SE LLEGA AL PUNTO 8, DE ESTE PUNTO Y SIGUIENDO EL MISMO RUMBO Y DISTANCIA SE LLEGA AL PUNTO 9, DE ESTE PUNTO Y SIGUIENDO EL MISMO RUMBO Y DISTANCIA SE LLEGA AL PUNTO 10, DE ESTE PUNTO Y SIGUIENDO EL MISMO RUMBO Y DISTANCIA DE 300.00 METROS, SE LLEGA AL PUNTO 11, DE ESTE PUNTO Y SIGUIENDO EL MISMO RUMBO ASTRONÓMICO Y DISTANCIA DE 185.00 METROS SE LLEGA LA PUNTO 12, COLINDANDO ESTAS DISTANCIAS CON EL PREDIO SANTA EVA PROPIEDAD DE EVA MOSQUEDA MORA, DE ESTE PUNTO CON RUMBO ASTRONÓMICO 32°44 'SW Y DISTANCIA DE 100.00 METROS SE LLEGA LA PUNTO 13, COLINDANDO CON EL PREDIO SAN JOSE DE JULIO CESAR TEPATE DOMÍNGUEZ, DE ESTE PUNTO CON RUMBO ASTRONÓMICO 53°30'SE Y DISTANCIA DE 400.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO 14, DE ESTE PUNTO SIGUIENDO EL MISMO RUMBO Y DISTANCIA SE LLEGA AL PUNTO 15, DE ESTE PUNTO Y SIGUIENDO EL MISMO RUMBO Y DISTANCIA SE LLEGA AL PUNTO 16, DE ESTE PUNTO Y SIGUIENDO EL MISMO RUMBO Y DISTANCIA SE LLEGA AL PUNTO 17, SIGUIENDO EL MISMO RUMBO Y DISTANCIA SE LLEGA AL PUNTO 18, DE ESTE PUNTO Y SIGUIENDO EL MISMO RUMBO Y DISTANCIA SE LLEGA AL PUNTO 19, DE ESTE PUNTO Y SIGUIENDO EL MISMO RUMBO Y DISTANCIA SE LLEGA AL PUNTO 20, DE ESTE PUNTO Y SIGUIENDO EL MISMO RUMBO Y DISTANCIA SE LLEGA AL PUNTO 21, DE ESTE PUNTO Y MISMO RUMBO Y DISTANCIA SE LLEGA AL PUNTO 22, DE ESTE PUNTO Y SIGUIENDO EL MISMO RUMBO Y DISTANCIA DE 300.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO 23, Y DE ESTE PUNTO Y SIGUIENDO EL MISMO RUMBO Y DISTANCIA DE 185.00 METROS, COLINDANDO TODAS ESTAS DISTANCIAS CON EL PREDIO DE MARCOS DIAZ MARTINEZ Y CERRANDOSE EL PERIMETRO.

Según lo acredita con el testimonio de la escritura pública 1087 de fecha 15 de noviembre de 2024, pasada ante el Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 1 de la Ciudad de Escárcega del Estado de Campeche, asimismo, el documento público fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Oficina Registral de Campeche, con fecha 21 de febrero de 2025, bajo el folio Real Electrónico Número 35576.

SE EXPIDE EL PRESENTE EXTRACTO, PARA SU PUBLICACIÓN, A COSTA DE LA INTERESADA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 137, FRACCIÓN II DE LA LEY DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, LO ANTERIOR, PARA QUE LOS TERCEROS QUE PUEDAN VERSE PERJUDICADOS ACUDAN ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y ALEGUEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

VILLAHERMOSA, TABASCO; 05 DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL VEINTICINCO.

JUEZ SEGUNDO DEL ESTADO DE TABASCO.
LUIS ENRIQUE PÉREZ CHAN.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. 14/2025

EDICTO:

EXTRACTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER:

El quince de agosto de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, a petición de Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable a través de su apoderado Iván Trejo Zamudio, la solicitud con la cual se formó el expediente 14/2025-V, relativo al procedimiento de validación del proceso de negociación y servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, con relación al contrato celebrado con Gregorio Méndez Badillo, el diez de julio de dos mil veinticinco, ante el Notario Público Número 4 del Estado de Tabasco, Manuel Alejandro Cachón Silván y que consta en la escritura pública 15,891, volumen 429, respecto de las fracciones siguientes:

"LA FRACCIÓN" de "EL INMUEBLE" que se otorga para el uso, goce y aprovechamiento, que comprende:

a) Una superficie total de 59.34 m² (CINCUENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), correspondientes a la franja permanente (la Franja Permanente"), sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente Contrato Dicha superficie se encuentra distribuida en tres tramos identificados conforme a los planos con cuadros de construcción que se agregan al presente Instrumento y

b) Una superficie de 116.28 m² (CIENTO DIECISÉIS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), correspondientes al Área Temporal (AT) misma que será utilizada durante el proceso de construcción de "LA INFRAESTRUCTURA (dicho termino se define más adelante), la franja temporal permanecerá vigente hasta la culminación de las obras de construcción por un periodo no mayor de 36 (treinta y seis) meses de conformidad con la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Planos que en copia se agregan al presente instrumento como ANEXO LETRA "G".

1.5.1. La superficie de 59.34 m² (CINCUENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), correspondientes a la Franja Permanente. sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente contrato se encuentra comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes:
Superficie 59.34m²

AL SURESTE: una medida, 14.991 metros con Franja de Seguridad en Ruteo en el Predio La Guadalupana;

AL SUROESTE: una medida. 7.918 metros con Franja de Seguridad en Ruteo en el Predio Lote No. 57.

AL NOROESTE: una medida, 17.098 metros con Franja de Seguridad Temporal (FDST) en el mismo predio.

Superficie 116.28m²

AL SURESTE: dos medidas. 10.799 metros con Franja de Seguridad Temporal en el Predio La Guadalupana y 17.098 metros con Franja de Seguridad en Ruteo (FDSR) en el mismo predio,

AL SUROESTE: una medida. 5.704 metros con Franja de Seguridad Temporal en el Predio Lote No. 57

AL NOROESTE: una medida 29.415 metros con el mismo predio"

Que es titular y legítimo propietario, con posesión física o material y jurídica, del bien inmueble denominado "LOTE NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO DE LA COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS", ubicado en el municipio de Carmen, estado de Campeche, mismo que cuenta con una superficie total de: 113-00-00.00 HAS. (CIENTO TRECE HECTAREAS, CERO ÁREAS, CERO CENTIÁREAS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

"AL NORTE: 1000.00 MTS Y COLINDA CON LOTE 46:

AL SUR: 1000.00 MTS Y COLINDA CON LOTE 57.

AL ESTE: 1130.00 MTS, Y COLINDA CON LOTE 55: y AL OESTE: 1130.00 MTS Y COLINDA CON EL EJIDO CHICBUL"

Según lo acredita con el testimonio de la escritura pública 25 de fecha 3 de febrero de 1994, pasada ante el Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo, Notario Titular de la Notaria Pública Número 1 de la Ciudad de Escárcega del Estado de Campeche, asimismo, el documento público fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Oficina Registral de Campeche, con fecha 2 de marzo de 1994, bajo el folio Real Electrónico Número 15586.

SE EXPIDE EL PRESENTE EXTRACTO, PARA SU PUBLICACIÓN, A COSTA DE LA INTERESADA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 137, FRACCIÓN II DE LA LEY DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, LO ANTERIOR, PARA QUE LOS TERCEROS QUE PUEDAN VERSE PERJUDICADOS ACUDAN ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y ALEGUEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

VILLAHERMOSA, TABASCO; 12 DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL VEINTICINCO.

JUEZ SEGUNDO DEL ESTADO DE TABASCO.
LUIS ENRIQUE PÉREZ CHAN.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. 15/2024-V

EDICTO:

EXTRACTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER:

El tres de septiembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, a petición de Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable a través de su apoderado legal Iván Trejo Zamudio, la solicitud de jurisdicción voluntaria 15/2024-V, relativa al procedimiento de validación del proceso de negociación y servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, con relación al contrato celebrado con Roberto Becerril Sánchez y/o Roberto Becerril Iglesias, el veintidós de julio de dos mil veinticuatro, ante el Notario Público Número 17 del Estado de Tabasco, Gerardo López Conde Lastra, y que consta en la Escritura Pública 19,223, volumen 173, respecto de la fracción siguiente:

"LA FRACCIÓN" de "EL INMUEBLE" que se otorga para el uso, goce y aprovechamiento comprende:

a) Una superficie total de 14,388.61 m² (catorce mil trescientos ochenta y ocho punto sesenta y un metros cuadrados), correspondientes a la Franja Permanente, sobre la que en forma definitiva se constituye la Servidumbre objeto del presente contrato.

La superficie de 14,388.62 m² (catorce mil trescientos ochenta y puntos sesenta y un metros cuadrados) correspondientes a la Franja Permanente, sobre la que en forma definitiva se constituye la Servidumbre objeto del presente contrato se encuentra comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: una medida, 20.000 Metros con Franja de Seguridad en el Predio Toluca II; -

Al Sureste: siete medidas, 114.094 metros, 43.497 metros, 36.967 metros, 167.814 metros, 175.376 metros, 152.378 metros y 29.288 metros con el mismo predio:-

Al Suroeste: una medida, 20.797 metros con Franja de Seguridad en el Predio Temoaya II; -

Al Noroeste: siete medidas, 34.872 metros, 152.307 metros, 175.354 metros, 166.647 metros, 34.607 metros, 41.960 metros y 113.705 metros con el mismo predio.-

Fracción (s) que forma parte del bien inmueble denominado como "Almoloya II", ubicado en el municipio de Carmen, estado de Campeche, mismo que cuentan con una superficie total de: 177-00-00.00 Has (ciento setenta y siete hectáreas), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Tomando como punto de partida la Estación 1 vértice que determina el lindero de los predios "Toluca I" y "Almoloya I" y los que se describen, procedió el Ing. Raúl Novelo Bombat a la localización topográfica del terreno señalando el rumbo de S83°20'E y distancia total de 2,660.00 metros (dos mil seiscientos sesenta). A la Estación 8 en colindancias con los terrenos del predio "Toluca I" y "Toluca II"; con rumbo S23°34'W y distancia de 720.90 metros. A la Estación 10, respetando el Derecho Federal de la Carretera Villahermosa-Escárcega; con rumbo al N83°20'W y distancia de 2,450.65 metros (dos mil cuatrocientos cincuenta punto sesenta y cinco). A la Estación 17 en colindancia con los terrenos del predio "Temoaya II"; con rumbo N6°40'E y distancia de 688.60 metros (seiscientos ochenta y ocho punto sesenta) se llega al punto de partida en colindancia con los terrenos del predio "Almoloya II" quedando encerrado un polígono irregular con una superficie de 177-00-00 hectáreas.

Como lo acredita con Escritura pública número 405 (cuatrocientos cinco), de fecha 12 (doce) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), relativa al Contrato de Donación celebrado entre el C. Roberto Becerril Iglesias en carácter de "Donante" y el C. Roberto Becerril Sánchez, en su carácter de "Donatario", otorgado ante la fe del Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina; propiedad que se encuentra debidamente inscrita en fecha 17 (diecisiete) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), bajo el Folio Real Electrónico número 16742, identificador 3 (tres) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

SE EXPIDE EL PRESENTE EXTRACTO, PARA SU PUBLICACIÓN, A COSTA DE LA INTERESADA, con fundamento en el artículo 105, fracción II de la Ley de Hidrocarburos, para su publicación un periódico de circulación local en el municipio de Carmen, Campeche; lo anterior, para que los terceros que puedan verse perjudicados acudan ante este órgano jurisdiccional y aleguen lo que a su derecho convenga.

VILLAHERMOSA, TABASCO; 12 DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL VEINTICINCO.

EL JUEZ SEGUNDO DEL ESTADO DE TABASCO.
LUIS ENRIQUE PÉREZ CHAN.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE
TABASCO.

PUBLICACIÓN EXTRACTO
CONTRATO PRIVADO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 137, fracción II, de la Ley del Sector Hidrocarburos, así como a lo acordado el veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, en el expediente de jurisdicción voluntaria 15/2025-VII-14, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco, relativo al procedimiento de validación de contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso previsto en el artículo 137. fracción I, de la citada legislación, se hace del conocimiento que Mario Rosales Vázquez, representado por Flavio Rosales Vázquez y José Antonio Rosales Vázquez, en su calidad de propietarios-, así como la promovente Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada por Iván Trejo Zamudio y Manuel Jesús Fernández Salazar, celebraron el dieciséis de agosto de dos mil veinticinco, un CONTRATO DE SERVIDUMBRE VOLUNTARIA, CONTINUA Y APARENTE DE PASO, respecto de una fracción del bien inmueble denominado "Las Maravillas", ubicado en el municipio de Carmen en el Estado de Campeche, con una superficie total de 05-00-00.00 has (cinco hectáreas, cero áreas, cero punto cero centiáreas), consistente en lo siguiente:

Una superficie total de 1,023.15 m² (mil veintitrés punto quince metros cuadrados). correspondiente a la "franja permanente" sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del contrato, distribuida en cuatro tramos.

Ello, al tenor de las treinta cláusulas que lo integran, cuyo procedimiento de validación fue promovido por Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a través de sus apoderados legales, formándose al efecto el procedimiento judicial antes detallado.

Destacándose que el objeto del contrato de mérito, lo es la prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural por medio de ductos, en el cual se encuentra el Gasoducto "Energía Mayakan", con la finalidad de continuar con la operación y mantenimiento de dicho gasoducto y el desarrollo de un proyecto consistente en un ducto paralelo (Loop) al Gasoducto Energía Mayakan, proyecto que se denominará como el "CUXTAL FASE II" y de manera conjunta se denominarán "Sistema de Transporte de Gas Natural por medio de ducto Energía Mayakan Unificado", a cambio del pago correspondiente acorde a lo plasmado en la cláusula cuarta del citado contrato.

Además, dicho acuerdo de voluntades contiene todos y cada uno de los derechos y obligaciones de las partes antes nombradas, así como los apartados relativos a los avisos y notificaciones, ausencia de vicios, responsabilidad objetiva, mecanismos alternativos de solución de conflictos, legislación aplicable, jurisdicción y registro, entre otras.

Así, con fundamento en el artículo 137, fracción II, de la Ley del Sector Hidrocarburos, se ordenó que la publicación del presente extracto del contrato privado de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, celebrado el dieciséis de agosto de dos mil veinticinco, sea a costa de la precitada

empresa solicitante, en el periódico de mayor circulación local; lo anterior, para los efectos previsto en el aludido numeral.

Villahermosa, Tabasco doce de noviembre de dos mil veinticinco.

LA PERSONA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

Zoraida Irasema Herrera Cantón.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. 17/2024-V

EDICTO:

EXTRACTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER:

El catorce de julio de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, a petición de Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable a través de su apoderado legal Iván Trejo Zamudio, la solicitud de jurisdicción voluntaria 17/2024-V, relativa al procedimiento de validación del proceso de negociación y servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, con relación al contrato celebrado con Noé Ramírez León, el veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, ante el Notario Público Número 4 del Estado de Tabasco, Manuel Alejandro Cachón Silván, y que consta en la Escritura Pública 13,413, volumen 361, respecto de la fracción siguiente:

"LA FRACCIÓN" de "EL INMUEBLE" que se otorga para el uso, goce y aprovechamiento comprende:

-

a) Una superficie total de 3,608.50 m2 (tres mil seiscientos ocho metros cincuenta centímetros cuadrados) correspondientes a la Franja Permanente, sobre la que en forma definitiva se constituye la Servidumbre objeto del presente contrato.

La superficie de 3,608.50 m2 (tres mil seiscientos ocho metros cincuenta centímetros cuadrados), correspondientes a la Franja Permanente, sobre la que en forma definitiva se constituye la Servidumbre objeto del presente contrato se encuentra comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Sureste: dos medidas, 20.951 metros con Franja de Seguridad en el Predio San Juanito y 179.956 metros con el mismo Predio.

Al Noroeste: tres medidas, 7.759 metros, 12,932 metros con Franja de Seguridad en Aries 1 (Fracción A) y 180.894 metros con el mismo predio.

Fracción (s) que forma parte del bien inmueble denominado como "Tres Hermanos", ubicado en el municipio de Carmen, estado de Campeche, mismo que cuentan con una superficie total de: 50-00-00.00 (cincuenta hectáreas) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes -

De la Estación uno al punto vértice diez con rumbo N62°31'08 81'E se miden 163.662 mts. (ciento sesenta y tres punto seiscientos sesenta y dos metros) y colinda con la Carretera Federal a Villahermosa a Escárcega, De la Estación diez al punto vértice once con rumbo N06°34'33.98'E se miden 2347.635 mts (dos mil trescientos cuarenta y siete punto seiscientos treinta y cinco metros) y colinda con fracción desmembrada en el cuerpo de este documento a favor de los Ciudadanos Avertano Jarquin Ruiz y Emelia León Díaz, De la Estación once al punto vertie nueve con rumbo N83°56'02.96"W se miden 263.008 mts. (doscientos sesenta y tres punto cero ocho metros) y colinda con la propiedad de Julia Domínguez Domínguez, De la Estación nueve al punto vértice uno con rumbo S04 04 25.06 W se miden 2377.74 mts. (dos mil trescientos setenta y siete punto setenta y cuatro metros) y colinda con la propiedad de Julia Domínguez Domínguez, cerrando el perímetro.-

Como lo acredita con Escritura pública número 164 (ciento sesenta y cuatro) relativa al contrato de compra-venta celebrado entre la C. Lorenza Domínguez Domínguez en su carácter de "Enajenante" y el C. Noe Ramírez León en su carácter de "Aquiriente", de fecha 10 (diez) de junio del año 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe de la Licenciada Aurora Ferré Rosado, Titular de la Notaría Pública Número 2 (dos) de Candelaria, Campeche; Propiedad que se encuentra debidamente inscrita en fecha del 08 (ocho), de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés), bajo el Folio Real Electrónico número 310469 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ciudad del Carmen, Campeche.

SE EXPIDE EL PRESENTE EXTRACTO, PARA SU PUBLICACIÓN, A COSTA DE LA INTERESADA, con fundamento en el artículo 105, fracción II de la Ley de Hidrocarburos, para su publicación un periódico de circulación local en el municipio de Carmen, Campeche; lo anterior, para que los terceros que puedan verse perjudicados acudan ante este órgano jurisdiccional y aleguen lo que a su derecho convenga.

VILLAHERMOSA, TABASCO; 12 DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL VEINTICINCO.

EL JUEZ SEGUNDO DEL ESTADO DE TABASCO.
LUIS ENRIQUE PÉREZ CHAN.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. 17/2025

EDICTO:

EXTRACTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER:

El ocho de septiembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, a petición de Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable a través de su apoderado Iván Trejo Zamudio, la solicitud con la cual se formó el expediente 17/2025-V, relativo al procedimiento de validación del proceso de negociación y servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, en relación con el contrato celebrado con Miguelina del Carmen Uc López, el treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, ante el Notario Público Número 4 del Estado de Tabasco, Manuel Alejandro Cachón Silván y que consta en la escritura pública 16,028, volumen 431, respecto de las fracciones siguientes:

"LA FRACCIÓN" de "EL INMUEBLE" que se otorga para el uso, goce y aprovechamiento, comprende:

a) Una superficie total de 9,664.07 m² (nueve mil seiscientos sesenta y cuatro punto cero siete metros cuadrados), correspondientes a la franja permanente (la "Franja Permanente"), sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente Contrato. Dicha superficie se encuentra distribuida en tres tramos identificados conforme a los planos con cuadros de construcción que se agregan al presente Instrumento, y

b) Una superficie de 9,941.57 m² (nueve mil novecientos cuarenta y uno punto cincuenta y siete metros cuadrados), correspondiente al Área Temporal (AT) misma que será utilizada durante el proceso de construcción de "LA INFRAESTRUCTURA" (dicho término se define más adelante), la franja temporal permanecerá vigente hasta la culminación de las obras de construcción por un periodo no mayor de 36 (treinta y seis) meses de conformidad con la Cláusula Segunda del presente instrumento. Planos que en copia se agregan al presente instrumento como ANEXO LETRA "G".

1.5.1. La superficie de 9,664.07 m² (nueve mil seiscientos sesenta y cuatro punto cero siete metros cuadrados), correspondientes a la Franja Permanente, sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente Contrato, y que se conforma por una superficie de 9,052.17 m² (nueve mil cincuenta y dos punto diecisiete metros cuadrados) y por otra superficie de 611.90 m² (seiscientos once punto noventa metros cuadrados), las cuales se encuentran comprendidas dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Superficie 9,052.17m²

AL NORESTE: dos medidas, 9.000 metros con Area Temporal (AT-1) en el mismo predio y 20.466 metros con Franja de Seguridad (FDS-2) en el mismo predio;

AL SURESTE: once medidas, 4.368 metros, 4.424 metros, 4.472 metros, 3.733 metros, 42.638 metros, 20.103 metros con Área Temporal (AT-2) en el mismo predio, 11.771 metros, 66.574 metros, 61.485 metros, 76.038 metros con el mismo predio y 13.949 metros con Franja de Seguridad en el Rio Chumpán:-

AL SUROESTE: una medida, 20.338 metros con Franja de Seguridad en el Rio Ghumpán;

Superficie 611.90m²

AL NOROESTE; seis medidas, 89.650 metros, 61.904 metros, 66.117 metros, 11.053 metros con el mismo predio, 80.208 metros y 12.496 metros con Área Temporal (AT-1) en el mismo predio

AL NORESTE: una medida, 20.025 metros con Franja de Seguridad en el Predio Fracción III.

AL SURESTE: cinco medidas, 16.814 metros, 4.906 metros, 4.639 metros, 4.364 metros, 0.062 metros con Area Temporal (AT-2) en el mismo predio;

AL SUROESTE: una medida, 20.466 metros con Franja de Seguridad (FDS-1) con el mismo predio;

AL NOROESTE: dos medidas, 14.287 metros y 16.157 metros con Área Temporal (AT-1) en el mismo predio.

1.5.2. Adicionalmente "EL PROPIETARIO" desea permitir a "EL PROMOVENTE" el uso de una superficie de 9,941.57 m² (nueve mil novecientos cuarenta y uno punto cincuenta y siete metros cuadrados), correspondiente al Área Temporal (AT) misma que será utilizada durante el proceso de construcción de "LA INFRAESTRUCTURA", y que se conforma por una superficie de 7,809.37 m² (siete mil ochocientos nueve punto treinta y siete metros cuadrados) y por otra superficie de 2, 132.20 m² (dos mil ciento treinta y dos punto veinte metros cuadrados), las cuales se encuentran comprendidas dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Superficie 7,809.37m²

AL NORESTE: una medida, 65,083 metros con el Predio Fracción III;

AL SURESTE: cinco medidas, en línea quebrada, 16.157 metros, 14.287 metros con Franja de Seguridad (FDS-2) en el mismo predio, 9.000 metros, 12.496 metros y 80.208 metros con Franja de Seguridad (FDS-1) en el mismo predio:---

AL SUROESTE: dos medidas, 6.000 metros y 50.000 metros con el mismo predio,

AL NOROESTE: tres medidas, 92.193 metros, 39.916 metros y 14.022 metros con el mismo predio.

Superficie 2,132.20 m²

AL NORESTE: una medida, 20.076 metros con el mismo predio;

AL SURESTE: tres medidas, 17.473 metros, 15.465 metros y 69.586 metros con el mismo predio:

AL SUROESTE: una medida, 20.312 metros con el mismo predio;

AL NOROESTE: once medidas, 20.103 metros, 42.638 metros, 3.733 metros, 4.472 metros, 4.424 metros con Franja de Seguridad (FDS-1) en el mismo predio, 4.368 metros, 0.062 metros, 4.364 metros, 4.639 metros, 4.906 metros y 16.814 metros con Franja de Seguridad (FDS-2) en el mismo predio.

Que es titular y legítimo propietario, con posesión física o material y jurídica, del bien inmueble denominado "Fracción IV", ubicado en el municipio de Carmen, estado de Campeche, mismo que cuenta con una superficie total de: 6-00-00.00 HAS. (SEIS HECTAREAS, CERO ÁREAS, CERO CENTIÁREAS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Lados		Rumbos	Distancias	Coordenadas UTM		VE R	colindancias
EST	PV			Y	X		
	340 3			2015003.54 .06	657004.33 00	340 3	
3403	16°	S 27° 16'55" E	222.8 9	2014805.44 69	657106.4 944	16°	FRACCION III
16	1	S 66° 39'53" W	128.2 2	2014754.65 76	656988.76 29	1	CALLE CALKINI Y SOLAR 2
1	400 2	S 36° 44'56" W	4.77 56	2014750.83 56	656985.90 89	400 2	SOLAR 2
4002	400 1	S 36° 44'56" W	45.07 30	2014714.72 30	656958.94 25	400 1	SOLAR 1
4001	400 0	S 39° 52'20" W	48.31 63	2014677.64 63	656927.97 20	400 0	SOLAR 1
4000	2	S 37° 58'5" W	12.05 66	2014668.14 66	656920.55 86	2	CALLE S/N
2	340 9	S 81° 7'44" W	92.52 89	2014653.87 89	656829.14 53	340 9	RÍO CHUMPA N
3409	342 4	N 55° 54'7" W	49.58 39	2014681.67 39	656788.08 91	342 4	RIO CHUMPA N
3424	342 3	N 22° 37'56" E	155.1 1	201482.839 6	656847.77 74	342 3	ARROYO CHUMPA N
3423	340 3	N 4° 57'18" E	115.4 8	2014939.88 81	656857.75 18	340 3	ARROYO CHUMPA

							N
3403	340 3	N 66° 31'36" E	159.8 0	20145003.5 406	657004.33 0	340 3	PARCEL A 139

Según lo acredita con la escritura pública 1183 de fecha 27 de agosto de 2024, pasada ante el Lic. Jaime Antonio Boeta Tous, Notario Titular de la Notaría Pública Número 12 de la Ciudad del Carmen del Estado de Campeche, asimismo, el documento público fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Oficina Registral de Campeche, con fecha 28 de mayo de 2025, bajo el folio Real Electrónico Número 313476.

SE EXPIDE EL PRESENTE EXTRACTO, PARA SU PUBLICACIÓN, A COSTA DE LA INTERESADA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 137, FRACCIÓN II DE LA LEY DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, LO ANTERIOR, PARA QUE LOS TERCEROS QUE PUEDAN VERSE PERJUDICADOS ACUDAN ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL Y ALEGUEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

VILLAHERMOSA, TABASCO; 05 DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL VEINTICINCO.

JUEZ SEGUNDO DEL ESTADO DE TABASCO.
LUIS ENRIQUE PÉREZ CHAN.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. 21/2024

EDICTO:

EXTRACTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER:

El catorce de julio de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, a petición de Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable a través de su apoderado legal Iván Trejo Zamudio, la solicitud de jurisdicción voluntaria 21/2024-V, relativa al procedimiento de validación del proceso de negociación y servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, con relación al contrato celebrado con Sixto Yah Colli, el catorce de agosto de dos mil veinticuatro, ante el Notario Público Número 17 del Estado de Tabasco, Gerardo LópezConde Lastra, y que consta en la Escritura Pública 19259, volumen 174, respecto de las fracciones siguientes:

"LA FRACCIÓN" de "EL INMUEBLE" que se otorga para el uso, goce y aprovechamiento comprende:

-

a). Una superficie total de 1,339.97 m2 (Mil trescientos treinta y nueve punto noventa y siete metros cuadrados) correspondientes a la FRANJA PERMANENTE sobre la que en forma definitiva se constituye la Servidumbre objeto del presente contrato, y-

b).- Una superficie de 845.42 m2 (Ochocientos cuarenta y cinco punto cuarenta y dos metros cuadrados) correspondiente a la FRANJA DE USO TEMPORAL....

La superficie de 1,339.97 m2 (mil, trescientos treinta y nueve punto noventa y siete metros cuadrados) correspondientes a la FRANJA PERMANENTE, sobre la que en forma definitiva se constituye la Servidumbre objeto del presente contrato se encuentra comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes: --

Al Noreste: una medida, 22.763 metros con Franja de Seguridad en la Parcela No. 84 Z-1 P-1: --

Al Sureste: tres medidas, 8.182 metros con el mismo predio, 38.737 metros con Area Temporal (AT-2) en el mismo predio y 44.789 metros con el mismo predio;-.

Al Noroeste: cuatro medidas, 43.472 metros con Franja de Seguridad en la Parcela No. 98 Z-1 P-1, 6.191 metros con el mismo predio, 26.964 metros con Area Temporal (AT-1) en el mismo predio y 9.137 metros con el mismo Predio. -

La "FRANJA DE USO TEMPORAL" corresponde a la superficie del "INMUEBLE" de 845.42 (ochocientos cuarenta y cinco punto cuarenta y dos metros cuadrados) que será utilizada durante el proceso de la construcción de la "INFRAESTRUCTURA" hasta su culminación por un periodo no mayor de 36 (TREINTA Y SEIS) meses de conformidad con la CLAUSULA SEGUNDA del Instrumento; que cuenta con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: -

Al Noreste: una medida, 11.604 metros con el mismo predio;

Al Sureste: una medida, 26.964 metros con Franja de Seguridad (FDS) en el mismo predio; -

Al Suroeste: una medida, 3.208 metros con el mismo predio; -

Al Noroeste: dos medidas, 14.764 metros con Área Temporal en la Parcela No. 98 Z-1 P-1 y 7.970 metros en el mismo predio.

Al Noreste: una medida, 17.604 metros con el mismo predio; -

Al Sureste: dos medidas, 7.668 metros y 40.229 metros con el mismo predio; -

Al Suroeste: una medida, 15.000 metros con el mismo predio; -

Al Noroeste: una medida, 38.737 metros con Franja de Seguridad (FDS) en el mismo predio.—
Fracción (s) que forma parte del bien inmueble identificado como Parcela número 99-Z-1 P1/1 del ejido Chicbul, Municipio del Carmen, Estado de Campeche, mismo que cuenta con una superficie total de: 59-54-11.38 ha (cincuenta y nueve hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, once puntos treinta y ocho centiáreas) localizado dentro de las coordenadas siguientes: -

NORTE 263.34 MTS, CON PARCELA 84,-.

NORTE 154.33 MTS. CON PARCELA 85,-

NORTE 338.98 MTS. CON PARCELA 86,-

ESTE 799.41 MTS. CON COLONIA AGRÍCOLA Y

GANADERA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, -SUR 714.88 MTS. CON PARCELA 136,

OESTE 374.27 MTS, EN LÍNEA QUEBRADA CON PARCELA 367,-

OESTE 495.64 MTS. CON PARCELA 98. –

Como lo acredita con el Título de Propiedad número 00000001779 de fecha 23 (veintitrés) del mes de mayo de 2012 (dos mil doce).

SE EXPIDE EL PRESENTE EXTRACTO, PARA SU PUBLICACIÓN, A COSTA DE LA INTERESADA, con fundamento en el artículo 105, fracción II de la Ley de Hidrocarburos, para su publicación un periódico de circulación local en el municipio de Carmen, Campeche; lo anterior, para que los terceros que puedan verse perjudicados acudan ante este órgano jurisdiccional y aleguen lo que a su derecho convenga.

VILLAHERMOSA, TABASCO; 05 DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL VEINTICINCO.

EL JUEZ SEGUNDO DEL ESTADO DE TABASCO.
LUIS ENRIQUE PÉREZ CHAN.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. 29/2024-V

EDICTO:

EXTRACTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER:

El diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, a petición de Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable a través de su apoderado legal Iván Trejo Zamudio, la solicitud de jurisdicción voluntaria 29/2024-V, relativa al procedimiento de validación del proceso de negociación y servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, con relación al contrato celebrado con Silvia Rodríguez Peres, el veinte de agosto de dos mil veinticuatro, ante el Notario Público Número 17 del Estado de Tabasco, Gerardo LopezConde Lastra, y que consta en la Escritura Pública 19,272, volumen 174, respecto de la fracción siguiente:

"LA FRACCIÓN" de "EL INMUEBLE" que se otorga para el uso, goce y aprovechamiento comprende:

a) Una superficie total de 4,976.12 m² (Cuatro mil novecientos setenta y seis punto doce metros cuadrados). correspondientes a la Franja Permanente, sobre la que en forma definitiva se constituye la Servidumbre objeto del presente contrato. Dicha superficie se encuentra distribuida en un tramo identificado conforme al plano con cuadro de construcción que se agrega al presente Instrumento: y

b) Una superficie de 725.65 (Setecientos veinticinco punto sesenta y cinco metros cuadrados), correspondiente a la Franja de Uso Temporal (FUT) misma que será utilizada durante de "LA el proceso de construcción INFRAESTRUCTURA" (dicho término se define más adelante), la franja temporal permanecerá vigente hasta la culminación de las obras de construcción por un periodo no mayor de 36 (treinta y seis) meses de conformidad con la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La superficie de 4,976, 12 m² (Cuatro mil novecientos setenta y seis punto doce metros cuadrados), correspondientes a la Franja Permanente, sobre la que en forma definitiva se constituye la Servidumbre objeto del presente contrato se encuentra comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes-

Al Noreste una medida, 20:011 metros con Franja de Seguridad en Tierras Ejidales:-

Al Sureste: tres medidas, 31.307 metros con Area Temporal (AT-2) en el mismo predio, 28.610 metros y 187.314 metros con el Predio Innominado:-

Al Suroeste: una medida, 20.399 metros con Franja de Seguridad en Rancho Quo Vadis; -

Al Noroeste: tres medidas, 191.228 metros, 28.509 metros con el mismo predio y 30.645 metros con Área Temporal (AT-1) en el mismo predio.

Adicionalmente "EL PROPIETARIO" desea permitir a "EL PROMOVENTE" el uso de una superficie de 725.65 (Setecientos veinticinco punto sesenta y cinco metros cuadrados), correspondiente a la Franja de Uso Temporal (FUT) misma que será utilizada durante el proceso de construcción de "LA INFRAESTRUCTURA", superficie que cual se encuentra comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes: -

Al Noreste: una medida, 15.008 metros con Area Temporal en Tierras Ejidales;-

Al Sureste: una medida, 30.645 metros con Franja de Seguridad en el mismo predio; -

Al Suroeste: una medida, 15.000 metros con el mismo predio; -

Al Noroeste: una medida, 30.149 metros con el mismo predio

Al Noreste: una medida, 6.635 con Area Temporal en Tierras Ejidales.

Al Sureste: dos medidas, 26.833 metros con Area Temporal en Asentamiento Humano y 4.905 metros con el mismo predio; --

Al Suroeste: una medida, 10.000 metros con el mismo predio -

Al Noroeste: una medida, 31.307 metros con Franja de Seguridad en el mismo predio.

Fracción (s) que forma parte del bien inmueble denominado como Rancho el "As de Oro" de la Parcela número 138 Z-1 P1/2 ubicado en el Ejido El Aguacatal, del municipio de Carmen, estado de Campeche, mismo que cuentan con una superficie total de: 05-19-73.273 ha (Cinco hectáreas, diecinueve áreas, setenta y tres punto doscientos setenta y tres centiáreas), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

EST	P.V.	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM 15Q		
				Y	X	
				ESTE	NORTE	
				1	2,015,087.0920	658,073.0350
1	2	S76° 27'14.95"O	241.98	2	2,015,030.4211	657,837.8130
2	3	N17°06'28.37"O	206.73	3	2,015,030.4211	657,777.0000
3	4	N78°22'22.25"E	273.30	4	2,015,283.0819	658,044.6940
4	1	S08°13'41.47"E	195.80	1	2,015,087.0920	658,073.0350

SE EXPIDE EL PRESENTE EXTRACTO, PARA SU PUBLICACIÓN, A COSTA DE LA INTERESADA, con fundamento en el artículo 105, fracción II de la Ley de Hidrocarburos, para su publicación un periódico de circulación local en el municipio de Carmen, Campeche; lo anterior, para que los terceros que puedan verse perjudicados acudan ante este órgano jurisdiccional y aleguen lo que a su derecho convenga.

VILLAHERMOSA, TABASCO; 12 DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL VEINTICINCO.

EL JUEZ SEGUNDO DEL ESTADO DE TABASCO.
LUIS ENRIQUE PÉREZ CHAN.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. 31/2024-V

EDICTO:

EXTRACTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER:

El veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, a petición de Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable a través de su apoderado legal Iván Trejo Zamudio, la solicitud de jurisdicción voluntaria 31/2024-V, relativa al procedimiento de validación del proceso de negociación y servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, con relación al contrato celebrado con Vicenta Sánchez Ramírez, el treinta de agosto de dos mil veinticuatro, ante el Notario Público Número 4 del Estado de Tabasco, Manuel Alejandro Cachón Silván, y que consta en la Escritura Pública 13,626, volumen 368, respecto de las fracciones siguientes:

"LA FRACCIÓN" de "EL INMUEBLE" que se otorga para el uso, goce y aprovechamiento comprende:

a) Una superficie total de 4,034.10 m² (Cuatro mil treinta y cuatro punto diez metros cuadrados), correspondientes a la Franja Permanente, sobre la que en forma definitiva se constituye la Servidumbre objeto del presente contrato. Dicha superficie se encuentra distribuida en un tramo identificado conforme al plano con cuadro de construcción que se agrega al presente Instrumento; y.

-

b) Una superficie de 5.89 m² (Cinco punto ochenta y nueve metros cuadrados), correspondiente a la Franja de Uso Temporal (FUT) misma que será utilizada durante el proceso de construcción de "LA INFRAESTRUCTURA" (dicho término se define más adelante), la franja temporal permanecerá vigente hasta la culminación de las obras de construcción por un periodo no mayor de 36 (treinta y seis) meses de conformidad con la Cláusula Segunda del presente instrumento. -

La superficie de 4,034.10 m² (Cuatro mil treinta y cuatro punto diez m² (Cuatro mil treinta y cuatro punto diez metros cuadrados), correspondientes a la Franja Permanente, sobre la que en forma definitiva se constituye la Servidumbre objeto del presente contrato se encuentra comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: una medida, 20.626 metros con Franja de Seguridad en la Parcela No 132 Z-1 P1/2

Al Sureste: dos medidas, 37.078 metros y 164.603 metros con el mismo predio;-

Al Suroeste: una medida, 20.632 metros con Franja de Seguridad en la Parcela No. 126 Z-1 P1/2:

Al Noroeste: dos medidas, 159.572 metros y 42.158 metros con el mismo predio...-

Adicionalmente "EL PROPIETARIO" desea permitir a "EL PROMOVENTE" el uso de una superficie de 5.89 m² (Cinco punto ochenta y nueve metros cuadrados), correspondiente a la Franja de Uso Temporal (FUT) misma que será utilizada durante el proceso de construcción de "LA INFRAESTRUCTURA", superficie que cual se encuentra comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: una medida, 6.836 metros con el mismo predio;

Al Sureste: una medida, 1.724 metros con el mismo predio; Al Suroeste: una medida, 7.050 metros con Área Temporal en la Parcela No. 126 z-1 P1/2.-

Fracción (s) que forma parte del bien inmueble denominado como "Parcela No. 131 Z-1 P1/2" ubicado en el Ejido El Aguacatal, municipio de Carmen, estado de Campeche, mismo que cuenta con una superficie total de: 19-49-78.710 HAS. (Diecinueve hectáreas, cuarenta y nueve áreas, setenta y ocho punto setecientos diez centiáreas), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: -

NORESTE: 1001.860 MTS, CON PARCELA 132:--

SURESTE: 201.390 MTS. CON CARRETERA FEDERAL....

SUROESTE: 929.550 MTS. CON PARCELA 126; -

NOROESTE: 97.130 MTS. CON PARCELA 126, 158.360 MTS. CON PARCELA 127.

Como lo acredita con Título de Propiedad número 000001000671, de fecha 25 de abril de 2017, expedido por el Registro Agrario Nacional con sede en Campeche, Campeche, propiedad que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Carmen, Estado de Campeche, bajo el número 134860 Inscripción Primera, Folio 91 del Tomo 118-1. Libro Primero, de fecha 28 de abril de 2017, actualmente Folio Real Electrónico número 302457

SE EXPIDE EL PRESENTE EXTRACTO, PARA SU PUBLICACIÓN, A COSTA DE LA INTERESADA, con fundamento en el artículo 105, fracción II de la Ley de Hidrocarburos, para su publicación un periódico de circulación local en el municipio de Carmen, Campeche; lo anterior, para que los terceros que puedan verse perjudicados acudan ante este órgano jurisdiccional y aleguen lo que a su derecho convenga.

VILLAHERMOSA, TABASCO; 05 DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL VEINTICINCO.

EL JUEZ SEGUNDO DEL ESTADO DE TABASCO.
LUIS ENRIQUE PÉREZ CHAN.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. 33/2024-V

EDICTO:

EXTRACTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER:

El seis de octubre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, a petición de Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable a través de su apoderado legal Iván Trejo Zamudio, la solicitud de jurisdicción voluntaria 33/2024-V, relativa al procedimiento de validación del proceso de negociación y servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, con relación al contrato celebrado con Julio César Álvarez Montelongo, el veinte de julio de dos mil veinticuatro, ante el Notario Público Número 4 del Estado de Tabasco, Manuel Alejandro Cachón Silván, y que consta en la Escritura Pública 13,370, volumen 360, respecto de las fracciones siguientes:

"LA FRACCIÓN" de "EL INMUEBLE" que se otorga para el uso, goce y aprovechamiento comprende:

a) Una superficie total de 7.900.30 m2 (Siete mil novecientos punto treinta metros cuadrados), correspondientes a la Franja Permanente, sobre la que en forma definitiva se constituye la Servidumbre objeto del presente contrato. Dicha superficie se encuentra distribuida en un tramo identificado conforme al plano con cuadro de construcción que se agregan al presente Instrumento.

La superficie de 7,900.30 m2 (Siete mil novecientos punto treinta metros cuadrados), correspondientes a la Franja Permanente, sobre la que en forma definitiva se constituye la Servidumbre objeto del presente contrato se encuentra comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste una medida, 20.089 metros con Franja de Seguridad en el Predio el Sacrificio,

Al Sureste dos medidas, 334.432 metros, 59. 327 metros con el mismo predio

Al Suroeste, una medida, 20.447 metros con Franja de Seguridad en el Predio Santa Cruz:

Al Noroeste: dos medidas, 63.653 metros y 332.619 metros con el mismo predio.

Fracción (s) que forma parte del bien inmueble denominado como Don Rómulo", ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, mismo que cuentan con una superficie total de: 671-02-45.00 ha (Seiscientos setenta y una hectáreas, dos áreas, cuarenta y cinco centiáreas), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: -

PARTIENDO DEL VERTICE "1" DEL PLANO ADJUNTO CON RUMBO ASTRONÓMICO DE OCHENTA GRADOS, CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS SURESTE Y DISTANCIA DE SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES METROS, SE LLEGA AL VERTICE "2", COLINDANDO ESTA DISTANCIA CON EL PREDIO "LA CARMELITA", DE ESTE PUNTO CON RUMBO VEINTIÚN GRADOS NORTE Y DISTANCIA DE TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS, SE LLEGA AL VERTICE "3" COLINDANDO ESTA DISTANCIA CON EL DERECHO DE VIA DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-ESCARCEGA: DE ESTE PUNTO CON RUMBO SETENTA Y TRES GRADOS, CUARENTA Y CINCO MINUTOS NOROESTE Y DISTANCIA DE OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS, SE LLEGA AL VERTICE "4", COLINDANDO ESTA DISTANCIA CON EL

PREDIO "EL SACRIFICIO" Y DE ESTE PUNTO, CON RUMBO ONCE GRADOS, CUARENTA Y SIETE MINUTOS SURESTE Y DISTANCIA DE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO METROS, SE LLEGA AL VERTICE "1" DE PARTIDA Y CERRÁNDOSE EL POLÍGONO"

Como lo acredita con la Escritura Pública 39,578 (treinta y nueve mil quinientos setenta y ocho) de fecha 26 (veintiséis) de abril de 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Titular de la Notaria Pública número 15 (quince) de Tlaquepaque, Jalisco y zona Conurbada de Guadalajara, propiedad que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, bajo el folio real electrónico 59351 (cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno), ID 3 (tres), con fecha del 09 (nueve) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete).

SE EXPIDE EL PRESENTE EXTRACTO, PARA SU PUBLICACIÓN, A COSTA DE LA INTERESADA, con fundamento en el artículo 105, fracción II de la Ley de Hidrocarburos, para su publicación un periódico de circulación local en el municipio de Carmen, Campeche; lo anterior, para que los terceros que puedan verse perjudicados acudan ante este órgano jurisdiccional y aleguen lo que a su derecho convenga.

VILLAHERMOSA, TABASCO; 05 DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL VEINTICINCO.

EL JUEZ SEGUNDO DEL ESTADO DE TABASCO.
LUIS ENRIQUE PÉREZ CHAN.

